

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26099 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz García de Tiedra por la denegación de ayuda económica en forma de Beca-Colaboración.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz García de Tiedra contra resolución de este Departamento, sobre derecho de la recurrente a la ayuda económica en forma de Beca-Colaboración para el curso académico 1986/87, la Audiencia Territorial de Cáceres en fecha 22 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso número 408/1987, promovido por el Procurador don Joaquín Garrido Simón en nombre y representación de doña María Paz García de Tiedra contra la denegación por silencio administrativo en la alzada del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en la alzada contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Promoción Educativa del 16 de febrero de 1987 confirmatoria, al desestimar la reposición, de la denegación hecha por acuerdo del 8 de octubre de 1986, y en su consecuencia debemos anular y anulamos, por no ajustarse a derecho, las referidas Resoluciones, declarando además el derecho que la peticionaria y hoy actora tiene a recibir una Beca-Colaboración correspondiente al curso 1986/1987 en la cantidad de 275.000 pesetas, y todo ello sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 3 de octubre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26100 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato para alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1987/1988.*

De acuerdo con el artículo 4.º de la Orden de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Se convocan Premios Extraordinarios de Bachillerato para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1987/1988 y que reúnan las condiciones exigidas en el punto tercero de la Orden citada.

Segundo.—El plazo de inscripción de los alumnos que concurren a estos premios será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán rellenar el modelo de inscripción que se incluye en la presente convocatoria (Anexo I).

Tercero.—Las pruebas se celebrarán el día 10 de diciembre en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Departamento.

Cuarto.—Esta Resolución no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa y que han asumido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1988.—El Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Secretaría de Estado de Educación.

ANEXO I

Apellidos y nombre
Fecha de nacimiento Lugar
Domicilio.....

Centro en que cursó sus estudios.....
Idioma elegido.....
Asignaturas optativas.....

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por Resolución de 4 de noviembre de 1988.

..... de de 1988

(Firma)

El Secretario del Instituto de Bachillerato de CERTIFICA que el alumno ha alcanzado una nota media de en las calificaciones obtenidas en los tres cursos de BUP, por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) a fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

..... de de 1988

(Firma y sello)

26101 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre los alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece, en su artículo primero, que la Dirección General de Promoción Educativa convocará a principio de cada curso escolar, con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto de Gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre los alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea,

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 de la Orden de 31 de octubre de 1988, se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea, hasta un total de 41.350.000 pesetas, con cargo al Presupuesto de Gastos del Departamento.

2. El número máximo de ayudas a conceder será de 1.950, pudiendo incrementarse en función de la valoración global de los proyectos, siempre que se respete lo establecido en el apartado 1 de la presente disposición.

3. El valor máximo de cada ayuda individual será de 22.000 pesetas y el importe de las bolsas de viaje para los Profesores acompañantes de los alumnos será de 50.000 pesetas por cada Profesor.

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles que cursen las enseñanzas de: Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de primero y segundo grados, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica.

Tercero.—Los intercambios escolares deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Integrarse en la programación anual del curso y tendrán como objetivos básicos: Ampliar el campo de observación del alumno, a partir del conocimiento ya asumido de su entorno más inmediato y fomentar el acercamiento a la realidad educativa y cultural de los países miembros de la CEE.

b) Serán organizados en dos turnos, con una duración conjunta mínima de quince días y máxima de veintidós días. En cada turno los alumnos que se desplacen residirán en los domicilios familiares de los alumnos del Centro receptor.

c) Tendrán que realizarse entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1989.

d) El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 35.

e) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y la estancia por Profesores del Centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Entre 15 y 17 alumnos: Un Profesor.
Entre 18 y 25 alumnos: Dos Profesores.
Entre 26 y 35 alumnos: Tres Profesores.

f) Los alumnos participantes de ambos Centros deberán ser de cursos equivalentes.

Cuarto.-1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo I a la presente convocatoria y tendrán que ir acompañadas, con carácter obligatorio, de la siguiente documentación:

- a) Proyecto Pedagógico que deberá atenerse a los establecido en el artículo 4.1, a), de la Orden citada.
- b) Previsión desglosada de gastos en la que se incluirá con carácter obligatorio la bolsa del Profesor/es acompañante/s, el importe de las primas a pagar por el seguro concertado por el grupo y los gastos de viaje ida/vuelta (incluidos los Profesores acompañantes).
- c) Relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio y autorizaciones según modelo (anexo II).
- d) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que los hayan establecido.
- e) Certificado del Director del Centro de haber cumplido lo establecido en el artículo 10 de la Orden citada, en el caso de haber recibido ayudas en la convocatoria del año anterior.
- f) Compromiso formal de aceptación del intercambio por parte del Centro extranjero.
- g) Aspectos generales del Centro extranjero.

2. Las solicitudes podrán venir acompañadas de informes complementarios de Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia.

Quinto.-1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de diciembre de 1988.

2. Las solicitudes, junto con la documentación reseñada en la disposición cuarta, 1, serán remitidas a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma con competencias en materia de educación, bien directamente o a través de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los Centros españoles en el extranjero deberán remitir sus solicitudes a la Subdirección General de Educación en el Exterior.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación recabarán de los Servicios de Inspección Técnica de Educación en el primer caso, y del órgano correspondiente en el segundo, el informe a que se refiere el artículo sexto de la Orden citada. La Subdirección General de Educación en el Exterior recabará dicho informe al Servicio de Inspección Técnica de Educación, Servicios Centrales.

Sexto.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación y la Subdirección General de Educación en el Exterior enviarán, antes del 23 de diciembre de 1988, a la Dirección General de Promoción Educativa las solicitudes correspondientes a los Centros de su demarcación, junto con:

- a) La documentación exigida en la disposición cuarta, 1, de esta convocatoria.
- b) El informe a que se refiere la disposición quinta, 3.
- c) Relación de todos los Centros solicitantes, haciendo constar los Centros que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y la causa del incumplimiento.

Séptimo.-La Dirección General de Promoción Educativa, propuesta la concesión de ayudas por el Jurado de selección establecido en el artículo 8.1, de la Orden citada, resolverá publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-1. Los Centros cuyos alumnos resulten beneficiados de ayuda deberán realizar el intercambio propuesto cuidando de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la citada Orden.

2. Una vez realizado el intercambio, los Centros cuyos alumnos hayan obtenido ayudas para su realización deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria) la justificación del empleo de los recursos, constituida por la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.
- b) Sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.
- c) Relación nominal certificada de alumnos participantes.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-El Director general, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirector general de Educación Compensatoria y Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I

Intercambios escolares de alumnos de Centros españoles con alumnos de Centros de Estados miembros de la Comunidad Europea

Nombre del Centro español
 Dirección
 Teléfono Código postal
 Localidad Provincia
 Número de alumnos españoles participantes en el intercambio
 Curso Número de Profesores acompañantes
 Fecha prevista para el intercambio Días de duración
 Presupuesto estimado pesetas.
 Nombre del Centro extranjero
 Dirección Código postal
 Localidad Provincia o Departamento
 Estado

¿Tiene hermanamiento con el Centro extranjero con el que proyecta realizar el intercambio? SI NO

¿Tiene experiencia en intercambios con Centros extranjeros? SI NO

....., a de de 1988.

El Director del Centro,

Documentos que presenta el Centro:

- Proyecto pedagógico. Disposición cuarta, 1, a).
- Previsión desglosada de gastos. Disposición cuarta, 1, b).
- Relación nominal de alumnos propuestos y autorizaciones. Disposición cuarta, 1, a).
- Aprobación del Consejo Escolar. Disposición cuarta, 1, d).
- Certificado del Director. Disposición cuarta, 1, e).
- Compromiso formal de aceptación por parte del Centro extranjero. Disposición cuarta, 1, f).
- Aspectos generales del Centro extranjero. Disposición cuarta, 1, g).
- Otros informes.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO II

Don autorizo a mi hijo/a alumno del Centro para realizar el intercambio escolar previsto con el Centro y al Director/a del Centro a percibir en su nombre la ayuda asignada.

(Fecha y firma del padre, madre o tutor.)

26102 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre los alumnos de Centros docentes españoles.

Ilmos. Sres.: La Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece que, al principio de cada curso escolar, la Dirección General de Promoción Educativa convocará ayudas para la realización de intercambios escolares entre los alumnos de Centros docentes españoles.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 de la Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles hasta un total de 46.800.000 pesetas, con cargo a los créditos previstos para 1989 en el Presupuesto de Gastos del Departamento.

2. El número máximo de ayudas a conceder será de 3.600, pudiendo incrementarse en función de la valoración global de los proyectos, siempre que se respete lo establecido en el apartado 1 de la presente disposición.

3. El valor máximo de cada ayuda individual será de 12.000 pesetas y el importe de las bolsas de viaje para los Profesores acompañantes de los alumnos será de 30.000 pesetas por cada Profesor. En el supuesto de los Centros españoles ubicados en las islas Canarias y en el territorio